



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

**LICITACION PUBLICA ABREVIADA N° 001-2025-MDSMV/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CONCHUMAYO (EMP. HU-108) - SAN SEBASTIAN DE QUERA(HU-769) DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- TRAMO I.**

En la Oficina de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, a los 21 días del mes de mayo del 2025, siendo las 19:00 horas, se reunieron los evaluadores comité de Selección, designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2025-MDSMV/GM de fecha 29 de abril de 2025; encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección LICITACIÓN PUBLICA ABREVIADA N° 001-2025-MDSMV/CS, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CONCHUMAYO (EMP. HU-108) - SAN SEBASTIAN DE QUERA(HU-769) DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- TRAMO I", a fin de efectuar la admisión, evaluación y calificación de ofertas correspondiente según orden de prelación.

**SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones de Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Presidente (Titular) : DIANA VANESSA PORTA GODOY
- Primer Miembro (Titular) : LUIS EDUARDO LEON OSORIO
- Segundo Miembro (Titular) : LUZ MARIELA ARRIETA BUSTAMANTE

**DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

El comité verifica de acuerdo al cronograma establecido, en el presente procedimiento de selección se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQUUS S.A.	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20375458307	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
2	Proveedor con RUC	20378395152	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20378395152	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3	Proveedor con RUC	20585096721	CORPORACION CROMOS S.A.C.	19/05/2025	Válido		19/05/2025	20585096721	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
4	Proveedor con RUC	20542699435	PROYECTOS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/05/2025	Válido		11/05/2025	20542699435	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
5	Proveedor con RUC	20573195437	SERVICIOS GENERALES HNOS MARTINEZ S.R.L.	16/05/2025	Válido		16/05/2025	20573195437	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6	Proveedor con RUC	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	16/05/2025	Válido		16/05/2025	20608432257	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
7	Proveedor con RUC	20612825697	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CRISTALES E.I.R.L.	16/05/2025	Válido		16/05/2025	20612825697	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

7 registros encontrados, mostrando 7 registros, de 1 a 7. Página 1 / 1.

**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

En el día y horario señalado en el cronograma del procedimiento de selección, los siguientes postores presentaron sus ofertas de manera electrónica en el SEACE, adjuntando sus archivos digitalizados.

Por consiguiente, el comité de selección verifica a través del SEACE en el Listado de presentación de ofertas al procedimiento de los siguientes postores:

**Presentación de ofertas/expresión de interés**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE  
 Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDSMV/CS-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Obra  
 Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CONCHUMAYO (EMP. HU-108) - SAN SEBASTIAN DE QUERA (HU-769) DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO 4 I TRAMO

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CONCHUMAYO (EMP. HU-108) - SAN SEBASTIAN DE QUERA (HU-769) DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO - I TRAMO			
20505096721	CONSORCIO LIMA	20/05/2025	21:38:43	Electronico
20612825697	CONSORCIO VIAL SEBASTIAN	20/05/2025	22:58:30	Electronico



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL VALLE**

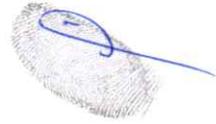
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**ADMISIÓN DE LA OFERTA:**

A continuación, el comité de selección habiendo revisado los documentos de presentación obligatoria para la admisibilidad de las propuestas, pasa a elaborar el siguiente cuadro:

N°	CONTENIDOS DE LA OFERTA	POSTOR	POSTOR
		CONSORCIO LIMA INTEGRADO POR LAS SGTES:	CONSORCIO VIAL SEBASTIAN, INTEGRADO POR LAS SGTES:
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria		(CORPORACION CROMOS S.A.C. - RUC N° 20505096721 Y J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- RUC N° 20119756821)	(CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RUC N° 20489536979 Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CRISTALES E.I.R.L.- RUC N° 20612825697)
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CONFORME	CONFORME
b)	Pacto de integridad (Anexo N° 2).	CONFORME	CONFORME
c)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CONFORME	CONFORME
d)	Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (Anexo N° 3)	CONFORME	CONFORME
e)	Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)	CONFORME	CONFORME
f)	Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la declaración jurada de desafectación del impedimento (Anexo N° 5), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.	CONFORME	CONFORME
g)	Oferta Económica (Anexo 6). En el caso de obras ejecutadas bajo el sistema de diseño y construcción, se anexa la estructura de costos del diseño.	CONFORME	CONFORME
		ADMITIDA	ADMITIDA
CONDICIÓN		ADMITIDA	ADMITIDA





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL VALLE**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



De la revisión de los documentos para la admisión de la oferta se ADMITE la oferta de los postores: CONSORCIO LIMA INTEGRADO POR LAS SGTES: (CORPORACION CROMOS S.A.C. – RUC N° 20505096721 Y J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- RUC N° 20119756821) y CONSORCIO VIAL SEBASTIAN, INTEGRADO POR LAS SGTES: (CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – RUC N°20489536979 Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CRISTAES E.I.R.L.- RUC N°20612825697), pasando a la siguiente etapa de evaluación de ofertas económicas. Consiste en verificar que las ofertas económicas se encuentren dentro de los límites, por lo que se procese a realizar los cálculos, respectivos: base legal En el numeral 68.4 del artículo 68... Tratándose de consultorías de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial es más del Diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%).

EVALUACIÓN DE LA OFERTAS ECONOMICAS							
VALOR REFERENCIAL	S/ 2,934,649.26	LÍMITE INFERIOR DEL V.R	CON IGV		LÍMITE SUPERIOR	CON IGV	
			SIN IGV	S/ 2,787,916.80		SIN IGV	S/3,228,114.18
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR			OFERTA ECONOMICA	LÍMITE INFERIOR	DENTRO DEL LIMITE SUPERIOR	RESULTADOS	
CONSORCIO LIMA INTEGRADO POR LAS SGTES: (CORPORACION CROMOS S.A.C. – RUC N° 20505096721 Y J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- RUC N° 20119756821)			S/ 2,832,574.51	si	si	admitido	
CONSORCIO VIAL SEBASTIAN, INTEGRADO POR LAS SGTES: (CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – RUC N°20489536979 Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CRISTAES E.I.R.L.- RUC N°20612825697)			S/ 2,933,469.26	si	si	admitido	

De la evaluación del precio de las ofertas admitidas, se obtuvo como resultado un empate de ofertas, y de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado en caso de haber un empate de ofertas conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento, en donde indica que, en el supuesto de que dos (02) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas se realiza a través de sorteo, por lo que, se procede a registrar la información en la plataforma del SEACE , y realizar a través de la referida plataforma el sorteo electrónico para establecer el orden de prelación:

Handwritten signatures and fingerprints of the officials involved in the process.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL VALLE**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Del sorteo electrónico realizado a través de la plataforma del SEACE, se obtuvo como resultado el siguiente orden prelación a fin de proceder a realizar la etapa de calificación de ofertas:

DETERMINACIÓN DEL PRECIO OFERTADO CON MAYOR PUNTAJE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	OFERTA ECONÓMICA	LÍMITE INFERIOR
<b>CONSORCIO LIMA INTEGRADO POR LAS SGTES:</b> (CORPORACION CROMOS S.A.C. – RUC N° 20505096721 Y J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- RUC N° 20119756821)	<b>S/ 2,832,574.51</b>	<b>1 ero. puesto</b>
<b>CONSORCIO VIAL SEBASTIAN, INTEGRADO POR LAS SGTES:</b> (CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – RUC N°20489536979 Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CRISTAES E.I.R.L.- RUC N°20612825697)	<b>S/ 2,933,469.26</b>	<b>2sdo. puesto</b>

**CONSORCIO LIMA INTEGRADO POR LAS SGTES (CORPORACION CROMOS S.A.C. – RUC N° 20505096721 Y J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- RUC N° 20119756821)**, el postor presenta su documento, respecto a su experiencia ejecutada en consorcio la experiencia N°01, de su anexo N°11 contrato N°01 "mejoramiento de la carretera satipo – mazamari- dv – pangoa – puerto ocopa, para poder acreditar el contrato presenta contrato, contrato de consorcio, promesa de consorcio, acta de recepción y liquidación de obra, para poder acreditar lo requerido en las bases integradas, respecto a la experiencia del postor; sienta así, se procede a mostrar el contrato de consorcio de su oferta, para verificar si cumple con las obligaciones, según con la directiva del consorcio.

Contrato de consorcio:

PARTICIPACIONES. =====  
 LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LAS PARTES EN EL CONSORCIO, SERAN: =====  
 EMPRESA.== == RUC.== == PARTICIPACION =====  
 INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.== == 20100114187.== == 68.5%  
 (SESENTA Y OCHO PUNTO CINCO POR CIENTO) =====

**CONSORCIO LIMA**  
  
 JUAN CARLOS SANCHEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIMONIO <sup>63</sup>**

JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.== == 20100163471.== == 17% (DIECISIETE POR CIENTO) ==  
 EIVI S.A.C.== == 20417686062 == == 9.5% (NUEVE PUNTO CINCO POR CIENTO) =====  
 JACCSA.== == 20119756821.== == 5% (CINCO POR CIENTO) =====  
 ICCGSA SERA EL SOCIO LIDER. =====  
 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION ANTES INDICADOS LAS PARTES ASUMEN  
 CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES,  
 LOS RESULTADOS, Y DEMAS ASUNTOS INHERENTES AL CONTRATO DE OBRA. NO OBSTANTE LO  
 ANTERIOR, SOLO RESPECTO DEL CLIENTE, LAS PARTES SERAN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE. ==



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL VALLE**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Según se aprecia, de las obligaciones del contrato de consorcio, ambos consorcios se obligaron a ejecutar la obra de la convocatoria. Lo que a priori, el contrato de consorcio ha cumplido con la directiva de consorcio.

Con el fin de verificar la adecuada acreditación de la experiencia del postor, resulte pertinente traer a colación la promesa de consorcio como elemento clave para una evaluación precisa.

Esta promesa de consorcio, que presento el postor la cual está en la página N°67 y 68 de la oferta:

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:  
INGENIEROS CIVILES Y  
CONTRATISTAS GENERALES S.A.**

**Sesentiocho y medio (68.50) % de Participación**

- Responsabilidad solidaria durante el proceso de selección, y durante la ejecución conjunta del objeto materia de la Convocatoria, hasta la liquidación del Contrato y término del periodo de responsabilidad.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:  
JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.**

**Diecisiete (17) % de Participación**

- Responsabilidad solidaria durante el proceso de selección, y durante la ejecución conjunta del objeto materia de la Convocatoria, hasta la liquidación del Contrato y término del periodo de responsabilidad

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ  
NOTARIO DE LIMA  
Juan de Arona 807-845  
Teléfono: 207-3822 - Fax: 047-7222  
E-mail: postnotario@notariadelima.com  
Sra.



**CONSORCIO LIMA**  
*[Firma manuscrita]*

1

68

**CONSORCIO VIAL JUNÍN**

Av. Aramburú N° 651 - San Isidro - Tlf. 221-3050, Fax 221-3154, email: icogsa@icogsa.pe

000022

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:  
EIVI S.A.C.**

**Nueve y medio (9.50) % de Participación**

- Responsabilidad solidaria durante el proceso de selección, y durante la ejecución conjunta del objeto materia de la Convocatoria, hasta la liquidación del Contrato y término del periodo de responsabilidad

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:**

**J. ALVA CENTURION CONTRATISTAS S.A.C.**

**Cinco (5) % de Participación**

- Responsabilidad solidaria durante el proceso de selección, y durante la ejecución conjunta del objeto materia de la Convocatoria, hasta la liquidación del Contrato y término del periodo de responsabilidad

Denominación del consorcio: **CONSORCIO VIAL JUNÍN**

Como se puede verificar de las obligaciones establecidas, se observa que postor CONSORCIO LIMA, es responsabilidad solidaria durante el proceso de selección, y durante la ejecución conjunta del objeto materia de convocatoria, hasta la liquidación del contrato y términos del periodo de responsabilidad. Sin embargo, al analizar el contrato de consorcio, se constata que este carece de obligaciones explícitas y difieren con el contrato de consorcio.

En consecuencia, para llevar acabo la revisión de la experiencia presentada en el CONSORCIO LIMA, es imprescindible ajustarse a lo estipulado en las bases estandarizadas, que establece: "En el caso de consorcio, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva de participación de proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Esto garantiza la correcta aplicación de los criterios de evaluación asegurando la integridad y legalidad del proceso de selección.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



En el presente caso, resulta aplicable la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, que regula la PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. En particularidad, el acápite 6.3 del número IV- Disposiciones Generales, establece disposiciones específicas que deben ser observadas por los consorcios en el marco de las contrataciones públicas. Esta normativa es fundamental para garantizar la correcta participación y evaluación de los proveedores consorciados; la que establece lo siguiente:

**6.3.** Luego del registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme a favor del consorcio, como requisito para perfeccionar el contrato, **resulta obligatorio formalizar el contrato de consorcio, debiéndose observar lo establecido en el numeral 7.7 de la presente Directiva.** (El subrayado es agregado).

Así también, es preciso resaltar los literales a), d) y e) del numeral 7.4.2 - Promesa de Consorcio – Contenido Mínimo, que establece lo siguiente:

### 7.4.2. Promesa de consorcio

#### 1. Contenido mínimo

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

d) **Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones** (El subrayado es agregado).

(...)

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

#### **El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.**

En sujeción al mismo cuerpo normativo, es indispensable resaltar lo estipulado en el primer párrafo del acápite 2) – Modificación del contenido-, del numeral 7.4.2 (Promesa de consorcio), dispone claramente que:

**"La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante".**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Según lo dispuesto en el acápite 1) del numeral de la referida Directiva, la información contenida en los literales a), d) y e), que **no pueden ser modificadas durante la firma del contrato de consorcio, está referida a:**

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Como se evidente, la información contenida en el literal d) del acápite 1) del número 7.4.1 de la Directiva de consorcio, está referida a las obligaciones de los integrantes del consorcio, la misma que, si bien es cierto en la experiencia 01 la promesa de consorcio si estipula obligaciones de acuerdo al objeto, al momento de la firma de contrato de consorcio de consorcio se modificó suprimiendo dicha información, pese a que legalmente no estaba permitido, por lo que el contrato suscrito con esta Entidad Publica, carece de validez legal; ya que dicha modificación de suprimir la obligación de la experiencia del Consorcio Lima; tal como expresamente lo ha establecido el último párrafo del acápite 2- modificación del contenido. Del número 7.4.2 (promesa de consorcio) no teniendo este contrato ningún valor jurídico; tal como expresamente lo ha establecido el ultimo parrado del acápite 2 – modificación del contenido, del numeral 7.4.2 (promesa de consorcio) no teniendo este contrato ningún valor jurídico. En adición a lo antes establecido, debemos considerar lo establecido en la Opinión N°193-2018/DTN, referido a modificaciones al contrato de consorcio, la misma que, en su conclusión, establece lo siguiente:

### 3. CONCLUSION

No es posible modificar con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio ni durante la etapa de ejecución contractual, aquellos aspectos que se establecieron en la promesa formal de consorcio referidos a la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones a las que se comprometieron cada uno de estos, ni los porcentajes correspondientes de dichas obligaciones.

Por otro lado, es necesario verificar si lo presentado por el postor, corresponde a un simple error o si podríamos configurarse como información inexacta.

Siendo así, se debe que, la información inexacta supone la presentación de documentos cuyo contenido no es concorde o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falsedad de esta y el quebrantamiento de los principios e integridad, estipulado en la Ley General de Contrataciones.

En consecuencia, este colegiado no podría validar la experiencia presentada por el postor, y siendo que, bajo el análisis desarrollado, las documentaciones presentadas constituyen información inexacta (contrato de consorcio y promesa de consorcio de la experiencia 01), experiencia del postor en la especialidad, **LA OFERTA ES DECLARADA COMO DESCALIFICADA.**

N°	3REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR	POSTOR
		CONSORCIO LIMA	CONSORCIO VIAL SEBASTIAN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL VALLE**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



3.6.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS			
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE	SI CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 72.3 de artículo 72 del reglamento este requerido de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 72.3 de artículo 72 del reglamento este requerido de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.1	CALIFICAICON DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 72.3 de artículo 72 del reglamento este requerido de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 72.3 de artículo 72 del reglamento este requerido de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 72.3 de artículo 72 del reglamento este requerido de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 72.3 de artículo 72 del reglamento este requerido de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
3.1.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS			
C	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 72.3 de artículo 72 del reglamento este requerido de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 72.3 de artículo 72 del reglamento este requerido de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
D	PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	CONDICIÓN	DESCALIFICADO	CALIFICADO

Efectuando la evaluación final, el comité de selección por **UNANIMIDAD** proceso en OTORGAR LA BUENA PRO a favor del segundo postor en orden de prelación: CONSORCIO VIAL SEBASTIAN, INTEGRADO POR LAS SGTES: (CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – RUC N°20489536979 Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CRISTAES E.I.R.L.- RUC N°20612825697), cuya oferta económica total es de S/ 2,933,469.26 (Dos millones Novecientos Treinta y tres mil Cuatrocientos Sesenta y nueve con 26/100 soles), incluido todos los impuestos de ley conforme a la legislación vigente,. Así como cualquier otro concepto que puede tener incidencia el costo de la ejecución de la obra.

Siendo 21\_ 12 del mismo día del inicio y no habiendo ningún otro punto de observación o intervención de los miembros del comité se concluye la reunión suscribiéndose la presente en señal de conformidad, encargándose a la oficina de abastecimiento la publicación en el sistema Electrónico de contratación del estado, por lo que se tendrá por notificado, y para los demás trámites correspondientes.

**Comité de selección;**

  
DIANA VANESSA PORTA GODOY  
Presidente (Titular)

  
LUIS EDUARDO LEON OSORIO  
Primer Miembro (Titular)

  
LUZ MARIELA ARRIETA BUSTAMANTE Segundo  
Miembro (Titular)